

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

|                               |  |                       |                                     |
|-------------------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| Encargado                     | DAVID VENEGAS ROJAS  |                       |                                     |
| Fecha/hora gestión            | 04/12/2024 11:42   | Fecha/hora resolución | 04/12/2024 13:49                    |
| * Procesos asociados          | Recursos   | Número documento      | 8072024000002097                    |
| * Tipo de resolución          | Fondo  |                       |                                     |
| Número de procedimiento       | 2024LY-000003-0001102555   | Nombre Institución    | Caja Costarricense de Seguro Social |
| Descripción del procedimiento | Utensilios Descartables y Otros Para los Servicios de Nutricion de la Region Chorotega |                       |                                     |

## 2. Listado de recursos

| Número           | Fecha presentación | Recurrente                 | Empresa/Interesado                  | Resultado | Causa resultado |
|------------------|--------------------|----------------------------|-------------------------------------|-----------|-----------------|
| 8002024000002066 | 20/11/2024 16:05   | WARNER GUTIERREZ HERNANDEZ | GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA | Con lugar | No aplica       |

## 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

## 4. \*Resultando

I.- Que el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, la empresa Grupo Salud Latina Sociedad Anónima interpuso ante la Contraloría General de la República, a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recursos de objeción en contra del pliego de condiciones de la Licitación Mayor No. 2024LY-000003-0001102555 promovida por la Caja Costarricense de Seguro Social, para la adquisición de utensilios descartables y otros para los servicios de nutrición de la Región Chorotega.

II.- Que mediante auto No. 8052024000002325 de las once horas con dos minutos del veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre el recurso de objeción interpuesto. Dicha audiencia fue atendida por la Administración mediante documento No. 8062024000004389 del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

III.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

### 5.1 - Recurso 8002024000002066 - GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA

#### Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Los argumentos de las partes se pueden ver en el expediente del recurso de objeción.

#### Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

**I.- CONSIDERACIÓN DE OFICIO.** De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre del 2018 y el Decreto Ejecutivo NO. 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la base de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2022, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita, cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme la regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

**II.- SOBRE LOS ALLANAMIENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN:** Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en los numerales 89 de la Ley General de Contratación Pública, en adelante LGCP y 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en adelante RLGCP, la Administración cuenta con la potestad de allanarse total o parcialmente a los requerimientos de un determinado objetante; y en los casos en los cuales la Administración se allane a los requerimientos de las empresas objetantes, entiende este órgano contralor que la Administración contratante valoró técnicamente la procedencia de la modificación al pliego y en consecuencia, corre bajo su responsabilidad las justificaciones técnicas del allanamiento. Se le indica a la licitante que de proceder a realizar la respectiva modificación del pliego, deberá otorgarle la publicidad respectiva en los términos que exige la normativa vigente, de tal modo que sea de conocimiento de los potenciales oferentes.

**III.- SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANÓNIMA. i) Sobre la presentación de los guantes (Partidas 28 y 29):** Indica la recurrente que el pliego solicita para ambas partidas una presentación en caja de 100 unidades y solicita que se modifique para que se permita una presentación en caja de 100 o 200 unidades. La Administración afirma que se acepta lo planteado por la recurrente y se realizará la modificación al pliego tomando en cuenta la solicitud. Vistos los argumentos de las partes, puede concluir esta División que la Administración se allana a la pretensión de la recurrente. Por lo anterior de conformidad con los artículos 40, 89 y 95 de la Ley General de Contratación Pública (LGCP), así como los artículos 249 y 254 del Reglamento a dicha Ley (RLGCP), y al no observarse que con el allanamiento se violen normas o principios del ordenamiento jurídico **se declara con lugar** el recurso de objeción en este aspecto. Queda bajo responsabilidad de la Administración cualquier cambio que se efectúe en el pliego de condiciones

## 6. Aprobaciones

|                                |   |                             |                                     |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| <b>Encargado</b>               | DAVID VENEGAS ROJAS   | <b>Estado firma</b>         | La firma es válida                  |
| <b>Fecha aprobación(Firma)</b> | 04/12/2024 11:46  | <b>Vigencia certificado</b> | 23/05/2024 13:56 - 22/05/2028 13:56 |
| <b>DN Certificado</b>          | CN=DAVID VENEGAS ROJAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=DAVID, SURNAME=VENEGAS ROJAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1107-0462 |                             |                                     |
| <b>CA Emisora</b>              | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017           |                             |                                     |

|                                |   |                             |                                     |
|--------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| <b>Encargado</b>               | ADRIANA PACHECO VARGAS  | <b>Estado firma</b>         | La firma es válida                  |
| <b>Fecha aprobación(Firma)</b> | 04/12/2024 13:49  | <b>Vigencia certificado</b> | 26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17 |
| <b>DN Certificado</b>          | CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433 |                             |                                     |
| <b>CA Emisora</b>              | CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017                 |                             |                                     |

## 7. Notificación resolución

|   |                        |                           |                  |
|---|------------------------|---------------------------|------------------|
| <b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b> | 09/12/2024 23:59       |                           |                  |
| <b>Número resolución</b>                    | R-DCP-SICOP-01973-2024 | <b>Fecha notificación</b> | 04/12/2024 14:37 |